

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION AÑO 2014" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Nº 2993 J

DECRETO EXENTO _____/2014

RECOLETA,

07 AGO. 2014

VISTOS:

- 1.- El convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Programa Noche Digna y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 07 de Julio del 2014.
- 2.- El Decreto Exento Nº 0150 de fecha 11 de Julio del 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio entre las partes.
- 3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE: las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de Julio del 2014, entre la Secretaria del Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2014, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado "Centro de Día para persona en situación de calle de la comuna de Recoleta".

2.- **FINANCIAMIENTO**, para financiar la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de **\$ 62.000.000- (Sesenta y dos millones de pesos)** fondos contemplados en la Partida 21; capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, "Programa Noche Digna". La transferencia de estos recursos se efectuara en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguiente a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta cartera de Gobierno.

3.- **EL PLAZO** de ejecución una vez transferidos los recursos, el municipio tendrá un plazo de doce (12) meses para la ejecución del programa. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes finales Técnico y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y observados en caso de existir.

4.- **IMPÚTESE** los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social a la Cuenta Contable de Ingreso **214.05.01.130** denominada **Noche Digna Centro de Día para personas en situación de calle** y serán administrados en la **Cuenta Corriente de Uso y Aplicación de Fondos Nº 35404540**, denominada Fondos del Mideplan del Banco de Crédito e Inversiones, asociada a la **Cuenta Contable (DMN) 1110301121**.



5.- El Gasto que origina el Convenio que aprueba mediante este acto se imputarán al **Centro de Costo: 02-70.06.04** y la **Cuenta Contable de Gasto: N° 114.05.01.130** denominada **Noche Digna Centro de Día para personas en situación de calle**. La cual estará desglosada de la siguiente manera: N° 1140501130021001; denominada **Honorarios Noche Digna para PSC**, N° 1140501130022005 denominada **Gastos internos Noche Digna Centro de Día para PSC**, N° 1140501130022008 denominada **Gastos de útiles de aseo Noche Digna Centro de Día para PSC**, N° 1140501130022004 denominada **Gastos Materiales de Oficina Noche Digna Centro de Día para PSC**, N° 1140501130029004 denominada **Gastos Mobiliarios Noche Digna Centro de Día para PSC**, N° 1140501130029006 denominada **Gastos Equipos Informáticos Centro de Día para PSC**, N° 1140501130022007 denominada **Gastos Publicidad y Difusión Centro de Día para PSC**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

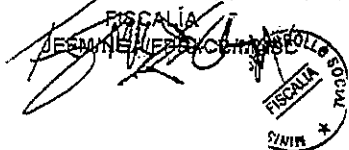


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/BMC/CPG/ewp



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



MUNICIPAL RECOLETA
c/2 canchero

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO
DEL "5° CONCURSO PROGRAMA - NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN AÑO 2014, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA".

DECRETO EXENTO N°: 0150

SANTIAGO, 11 JUL 2014

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014; en la Resolución Exenta N° 0258, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas del 5° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la Región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N° 0452, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana que adjudica Concurso que indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 07 de julio de 2014, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

340117614



2°

El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS
TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2014,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"**

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 07 de julio de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "MDS" o "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor" o "la Municipalidad"; RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0258, de 26 de mayo de 2014, de 2014, llamó a concurso público denominado "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2014, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso, en adelante e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 27 de junio de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0452, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, se adjudicó el concurso “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región Metropolitana”, para la ejecución del tipo de centro denominado Centro de Día para Personas en Situación de Calle.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El Programa Noche Digna, en su componente Centros Temporales para la Superación, tiene por finalidad entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.

- (ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el concurso “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región Metropolitana”, el cual deberá ejecutarse en la comuna de Recoleta, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Centro	Capacidad	Comuna (s)
Centro de Día	30	Recoleta

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del tipo de centro que se financia por el presente convenio, durante el año 2014, son las siguientes:

CENTRO DE DÍA

El Centro de Día para Personas en Situación de Calle es un centro de “puertas abiertas”¹ que ofrece un espacio diario de encuentro para personas en situación de calle, en el cual se favorece la socialización y la re-integración social en un ambiente de seguridad y “baja exigencia”². El centro ofrece:

- Servicios de atención básica (acceso a servicios de alimentación, servicios higiénicos y otros).
- Apoyo y acompañamiento para fortalecer el proceso de superación de la situación de calle a través de estrategias pertinentes a cada caso.
- Actividades educativas y recreativas para permitir a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

Por otra parte, el Centro de Día opera como un centro de referencia, en el cual se articula la oferta local de atención preferente para Personas en Situación de Calle. Este elemento constituye una estrategia fundamental para superar la situación de exclusión social.

El Centro de Día se caracteriza además por permanecer abierto todos los días hábiles del año en horario diurno de 8 a 18 hrs. (aprox.) con capacidad para atender a 30 personas como mínimo por día, de ambos sexos y de distintas edades.

El presente convenio incluye la instalación de 01 Centro de Día en la comuna de Recoleta para 30 personas.

Metas del proceso:

Tipo de Centro	Capacidad	Comuna
Centro de Día	30	Recoleta

Metas de Resultado:

- 100% de utilización de capacidad desde el tercer mes de funcionamiento.
- 50% de las personas atendidas mensualmente acceden a servicios básicos para preparación de alimentos.
- 100% de las personas atendidas mensualmente acceden a servicios básicos de higiene y cuidado.
- 100% de las personas atendidas en el período de ejecución reciben información y orientación acerca de servicios sociales y de apoyo.

¹ Se entiende por “puertas abiertas” que las instalaciones son de acceso libre para todos los participantes.

² Se entiende por “baja exigencia” el hecho de asumir la asistencia y la reducción de daños como objetivos de la intervención para aquellas personas más gravemente afectadas, sin renunciar por ello a trabajar intensamente por el reconocimiento y la activación de las capacidades personales. Fundación Rais, 2012. (www.fundacionrais.org).

- 80% de las personas atendidas en el período de ejecución son informadas sobre los derechos asociados a las personas en situación de calle.
- 80% de las personas atendidas mensualmente participan en al menos una actividad educativa, deportiva o recreativa.
- 70% de las personas atendidas mensualmente se benefician de algún servicio o prestación entregada por otras instituciones de la red.
- 50% de las personas atendidas mensualmente participa en las actividades diarias del quehacer del Centro de Día.
- 80% de las personas que asisten un día acordado al mes, evalúa las actividades y servicios del Centro de Día.
- 60 horas de trabajo voluntario semanal³.
- 80% de cumplimiento de las actividades del Plan de Integración Barrial en el período total de ejecución.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el/los tipos de centro a ejecutar.
2. Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
7. Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del Tipo de Centro señalado en la cláusula segunda del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.

³ Se espera un mínimo de 4 voluntarios diarios, con 3 horas cada uno.

3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
4. Dar inicio a los servicios una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas del Concurso.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, un Informe Propuesta de Protocolos, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
8. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
9. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
10. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. Dar cumplimiento integro a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0258, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
13. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Centro de Día para Personas en Situación de Calle de la comuna de Recoleta" ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Oficina Nacional de Calle, ajustándose a las Bases del Concurso y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas a la contraparte técnica.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Ilustre Municipalidad de Recoleta la cantidad de \$ 62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos), Fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Tipo de Centro establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y suscrito el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Para realizar estas redistribuciones, la Entidad Ejecutora deberá solicitar formalmente a través de SIGEC, y por escrito, autorización a la SEREMI respectiva por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión a la Entidad Ejecutora por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo. Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% del monto total propuesto.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del Ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

Solo para los casos en que el Ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica del Ministerio, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, tampoco se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios, inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, respetando la finalidad de generación de nueva oferta ya indicada.

La redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios.

Para todos los efectos del presente convenio y de la ejecución del o los proyecto (s) adjudicado (s), el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que el Ejecutor celebre sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el o los proyecto(s) adjudicado(s).

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas, para cada tipo de centro de atención.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar un informe que de cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares de infraestructura, y copias de los curriculum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles contados desde la apertura de los dispositivos. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) **Informe Propuesta de Protocolos:** El Ejecutor ejecutora deberá presentar dentro de los dos (2) primeros meses un Informe que de cuenta del desarrollo de los protocolos descritos para cada uno de los centros detallados en las Bases Técnicas. El formato de dicho informe se encontrará disponible en SIGEC.
- c) **Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Desde el día que comienza el período de ejecución el ejecutor entregará cada dos meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, un Informe Técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el convenio.
- d) **Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
 - Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo

convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.

- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir al ejecutor el comprobante de ingreso, por los recursos percibidos por el convenio, debidamente firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Financieros Mensuales: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las presentes Bases, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En

caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

3. Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los

recursos observados y los saldos no ejecutados, aplicando el procedimiento de Término Anticipado descrito en el presente convenio.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo total de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y observados según corresponda.

El plazo de ejecución del Proyecto se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y su duración será de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Metropolitana, o quien éste designe, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la institución ejecutora respecto del Convenio a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.

g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Fares Jadue Leiva, RUT N° 12.245.832-6, Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.

f) Si el Ejecutor la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o estipulado en el convenio.

i) Si el Ejecutor se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo de estos centros.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en las presentes Bases, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por el Ministerio, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas y/u acciones establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del convenio.

Verificado el incumplimiento el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público año respectivo. Para tales efectos, la Ministra de Desarrollo Social, mediante Resolución establecerá el monto anual a transferir.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera, deberá emitir un informe que de cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor durante la ejecución del presente convenio. El Informe deberá ser remitido en el plazo de treinta (30) días hábiles una vez concluida la ejecución del Programa por el Secretario Regional Ministerial respectivo a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, quien en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga.

DECIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, RUT 9.400.544-2, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°4850, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

- La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por: Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, y doña María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

3° **IMPUTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, "Programa Noche Digna", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2014.

- 4° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Item	1D 248769	24 03998
Monto	CDP 414	\$ 5.095.425.000
Comprometido		\$ 4.764.737.020
Presente documento		\$ 62.000.000
Saldo sin comprometer		\$ 268.687.980
V°B° Presupuesto	P. III	\$ 11/07/14



MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

MCM

15

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2014, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 07 de julio de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "MDS" o "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor" o "la Municipalidad"; RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales

de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0258, de 26 de mayo de 2014, de 2014, llamó a concurso público denominado "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2014, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso, en adelante e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 27 de junio de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0452, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, se adjudicó el concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región Metropolitana", para la ejecución del tipo de centro denominado Centro de Día para Personas en Situación de Calle.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El Programa Noche Digna, en su componente Centros Temporales para la Superación, tiene por finalidad entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.
- (ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en

alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región Metropolitana", el cual deberá ejecutarse en la comuna de Recoleta, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Centro	Capacidad	Comuna (s)
Centro de Día	30	Recoleta

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del tipo de centro que se financia por el presente convenio, durante el año 2014, son las siguientes:

CENTRO DE DÍA

El Centro de Día para Personas en Situación de Calle es un centro de "puertas abiertas"¹ que ofrece un espacio diario de encuentro para personas en situación de calle, en el cual se favorece la socialización y la re-integración social en un ambiente de seguridad y "baja exigencia"². El centro ofrece:

- Servicios de atención básica (acceso a servicios de alimentación, servicios higiénicos y otros).
- Apoyo y acompañamiento para fortalecer el proceso de superación de la situación de calle a través de estrategias pertinentes a cada caso.
- Actividades educativas y recreativas para permitir a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

¹ Se entiende por "puertas abiertas" que las instalaciones son de acceso libre para todos los participantes.

² Se entiende por "baja exigencia" el hecho de asumir la asistencia y la reducción de daños como objetivos de la intervención para aquellas personas más gravemente afectadas, sin renunciar por ello a trabajar intensamente por el reconocimiento y la activación de las capacidades personales. Fundación Rais, 2012. (www.fundacionrais.org).

Por otra parte, el Centro de Día opera como un centro de referencia, en el cual se articula la oferta local de atención preferente para Personas en Situación de Calle. Este elemento constituye una estrategia fundamental para superar la situación de exclusión social.

El Centro de Día se caracteriza además por permanecer abierto todos los días hábiles del año en horario diurno de 8 a 18 hrs. (aprox.) con capacidad para atender a 30 personas como mínimo por día, de ambos sexos y de distintas edades.

El presente convenio incluye la instalación de 01 Centro de Día en la comuna de Recoleta para 30 personas.

Metas del proceso:

Tipo de Centro	Capacidad	Comuna
Centro de Día	30	Recoleta

Metas de Resultado:

- 100% de utilización de capacidad desde el tercer mes de funcionamiento.
- 50% de las personas atendidas mensualmente acceden a servicios básicos para preparación de alimentos.
- 100% de las personas atendidas mensualmente acceden a servicios básicos de higiene y cuidado.
- 100% de las personas atendidas en el período de ejecución reciben información y orientación acerca de servicios sociales y de apoyo.
- 80% de las personas atendidas en el período de ejecución son informadas sobre los derechos asociados a las personas en situación de calle.
- 80% de las personas atendidas mensualmente participan en al menos una actividad educativa, deportiva o recreativa.
- 70% de las personas atendidas mensualmente se benefician de algún servicio o prestación entregada por otras instituciones de la red.

- 50% de las personas atendidas mensualmente participa en las actividades diarias del quehacer del Centro de Día.
- 80% de las personas que asisten un día acordado al mes, evalúa las actividades y servicios del Centro de Día.
- 60 horas de trabajo voluntario semanal³.
- 80% de cumplimiento de las actividades del Plan de Integración Barrial en el período total de ejecución.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el/los tipos de centro a ejecutar.
2. Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
7. Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del Tipo de Centro señalado en la cláusula segunda del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El

³ Se espera un mínimo de 4 voluntarios diarios, con 3 horas cada uno.

incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.

3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
4. Dar inicio a los servicios una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas del Concurso.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, un Informe Propuesta de Protocolos, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
8. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
9. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
10. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. Dar cumplimiento integral a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0258, de 2014, de la Subsecretaría de

Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

13. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Centro de Día para Personas en Situación de Calle de la comuna de Recoleta" ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Oficina Nacional de Calle, ajustándose a las Bases del Concurso y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas a la contraparte técnica.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Ilustre Municipalidad de Recoleta la cantidad de \$ 62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos), Fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Tipo de Centro establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y suscrito el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Para realizar estas redistribuciones, la Entidad Ejecutora deberá solicitar formalmente a través de SIGEC, y por escrito, autorización a la SEREMI respectiva por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión a la Entidad Ejecutora por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo. Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% del monto total propuesto.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del Ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

Solo para los casos en que el Ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica del Ministerio, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, tampoco se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios, inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, respetando la finalidad de generación de nueva oferta ya indicada.

La redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios.

Para todos los efectos del presente convenio y de la ejecución del o los proyecto (s) adjudicado (s), el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que el Ejecutor celebre sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el o los proyecto(s) adjudicado(s).

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas, para cada tipo de centro de atención.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar un informe que de cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares de infraestructura, y copias de los currículum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles contados desde la apertura de los dispositivos. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) **Informe Propuesta de Protocolos:** El Ejecutor ejecutora deberá presentar dentro de los dos (2) primeros meses un Informe que de cuenta del desarrollo de los protocolos descritos para cada uno de los centros detallados en las Bases Técnicas. El formato de dicho informe se encontrará disponible en SIGEC.
- c) **Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Desde el día que comienza el período de ejecución el ejecutor entregará cada dos meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, un Informe Técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el convenio.
- d) **Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
- Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir al ejecutor el comprobante de ingreso, por los recursos percibidos por el convenio, debidamente firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Financieros Mensuales: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las presentes Bases, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.
Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.
3. Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desgregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.
Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, aplicando el procedimiento de Término Anticipado descrito en el presente convenio.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo total de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y observados según corresponda.

El plazo de ejecución del Proyecto se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y su duración será de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Metropolitana, o quien éste designe, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la institución ejecutora respecto del Convenio a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Fares Jadue Leiva, RUT N° 12.245.832-6, Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- f) Si el Ejecutor la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o estipulado en el convenio.

i) Si el Ejecutor se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo de estos centros.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en las presentes Bases, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por el Ministerio, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas y/u acciones establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del convenio.

Verificado el incumplimiento el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público año respectivo. Para tales efectos, la Ministra de Desarrollo Social, mediante Resolución establecerá el monto anual a transferir.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte

técnica y financiera, deberá emitir un informe que de cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor durante la ejecución del presente convenio. El Informe deberá ser remitido en el plazo de treinta (30) días hábiles una vez concluida la ejecución del Programa por el Secretario Regional Ministerial respectivo a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, quien en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga.

DECIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, RUT 9.400.544-2, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°4850, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

MCM

